

CALENDARIO LABORAL PAS AÑO 2011

1. PUENTES

De los siguientes seis puentes se elegirán dos. En caso de no haber acuerdo entre el personal, los puentes han de ser disfrutados uno en cada semestre.

CADIZ	PTO REAL	JEREZ	ALGECIRAS
4 Marzo	7 Marzo	15 Abril	15 Abril
15 Abril	15 Abril	3 Mayo	3 Mayo
3 Mayo	3 Mayo	16 Mayo	17 Junio
31 Octubre	31 Octubre	31 Octubre	31 Octubre
5 Diciembre	5 Diciembre	5 Diciembre	5 Diciembre
9 Diciembre	9 Diciembre	9 Diciembre	9 Diciembre

2. VACACIONES DE SEMANA SANTA

Turno único: 18, 19 y 20 abril.

Realizando Servicios mínimos aquellos Centros o Dependencias en los que sea necesario, previa justificación ante la gerencia y disfrutando sus vacaciones los días 25, 26 y 27 de abril.

3. VACACIONES DE NAVIDAD

Turno 1: Del 27 de diciembre de 2011 al 30¹ de diciembre de 2011

Turno 2: 30² de diciembre de 2011, 3, 4 y 5 de enero de 2012

4. FIESTAS LOCALES

TORNOS	CADIZ	PTO. REAL	JEREZ ³	ALGECIRAS
Turno 1	8 y 9 de marzo	8 y 9 de marzo	12 y 13 de mayo	20 y 21 junio
Turno 2	10 y 11 marzo	10 y 11 de marzo		23 y 24 junio
Turno 3		2 y 3 junio		

¹ Existiendo los servicios mínimos que se determinen

² Existiendo los servicios mínimos que se determinen

³ Existiendo un Registro de Guardia para el Campus de Jerez (Servicios Mínimos)

5. FIESTAS OFICIALES

5.1. De la Universidad de Cádiz

Día de apertura de curso

28 de enero 2011⁴ - Día de Santo Tomás o de Investidura de Doctores

24 de diciembre

31 de diciembre

5.2. De la localidad

Dos días

5.3. Nacionales y de la Comunidad Autónoma

1 Enero	15 Agosto
6 Enero	12 Octubre
28 Febrero	1 Noviembre
21 de Abril	6 Diciembre
22 de Abril	8 Diciembre
2 Mayo	26 Diciembre

⁴ En el caso de que la fecha definitiva sea distinta, de acuerdo con el Calendario Académico de la UCA, el Rector la concretará y se comunicará con la debida antelación.

6. OBSERVACIONES AL CALENDARIO

1. Durante los días que se indican a continuación, el horario laboral será de 9:00 a 14:00 horas en turno de mañana y de 16:00 a 21:00 horas en turno de tarde o en cualquier otro horario equivalente en aquellos casos que sea necesario:

- ✓ Vacaciones de Semana Santa: 18,19 y 20 de abril (únicamente para los servicios mínimos)
- ✓ Vacaciones de Navidad: del 26 de Diciembre de 2011 al 8 de Enero de 2012
- ✓ Del 1 de Julio al 31 de Agosto
- ✓ En vacaciones por Fiestas Locales durante los Turnos 1 y 2

Durante el Turno 3 de Fiestas Locales (sólo para el Campus de Puerto Real), el horario será el normal, no habrá jornada reducida

En los días de jornada reducida no habrá descanso por desayuno/merienda.

El inicio de la jornada reducida el día 1 de Julio tiene un carácter provisional, toda vez que será necesario evaluar a lo largo de los próximos meses las posibles repercusiones que pudieran derivarse del nuevo escenario conformado por las titulaciones, el sistema de garantía de la calidad de las mismas o las necesidades organizativas que demanden nuestros alumnos y personal docente. Como resultado de los mencionados estudios, podrían determinarse, caso de ser necesario, ajustes o correcciones dirigidas a casos concretos, con la consiguiente compensación horaria de forma que, en términos globales, no supongan ningún detrimento para las personas afectadas respecto a otros colectivos.

2. La reducción de la jornada en las fechas indicadas en el apartado 1, absorberá otras reducciones de jornada de menor cuantía, salvo las que impliquen reducción proporcional de retribuciones y los descansos por período de lactancia que se disfruten a mitad de la jornada de trabajo.

3. El día de apertura de curso será considerado no laborable, estableciéndose servicios mínimos en los centros que se consideren necesarios, concediéndose un día libre a quienes realicen éstos. En el caso de que se tuviera que trabajar en ese día para empresa ajena a la UCA, se le considerará a quien trabaje ese día como si se tratase de un día de trabajo en sábado, domingo y/o festivo.

4. El día de Santo Tomás de Aquino o el equivalente en el que se realice la investidura de Doctores será considerado no laborable, estableciéndose servicios mínimos en los centros que se consideren necesarios, concediéndose un día libre a quienes realicen éstos. En el caso de que se tuviera que trabajar en ese día para empresa ajena a la UCA, se le considerará a quien trabaje ese día como si se tratase de un día de trabajo en sábado, domingo y/o festivo.

5. El personal eventual disfrutará las vacaciones y permisos oficiales y los días libres establecidos en este calendario en proporción a la duración de su contrato; el porcentaje superior a la unidad será a favor, teniendo en cuenta, a estos efectos, la totalidad de los contratos celebrados en el año.

6. Los turnos de vacaciones y días libres se organizarán de forma que siempre queden los servicios cubiertos al 50 % como mínimo, y al 33% en aquellos casos en que la plantilla de la unidad no sea divisible al 50%.

7. En caso de que por necesidades de servicio algún miembro del PAS no pudiera acogerse a parte de este calendario, el interesado junto con el Jefe de la Unidad correspondiente, dispondrá el disfrute en otras fechas, previa comunicación al Rectorado.

8. Los permisos por vacaciones, asuntos propios y otras licencias habrán de solicitarse con 48 horas de antelación en la Unidad organizativa del Campus que gestionen aquéllos, con la conformidad previa del Jefe de la Unidad correspondiente, salvo que fuese materialmente imposible.

Los días de asuntos propios no se podrán acumular a Fiestas Locales, Vacaciones de Semana Santa, Verano o Navidad, salvo casos extraordinarios debidamente justificados y autorizados con la debida antelación por el Jefe de la Unidad correspondiente.

9. La realización de un mayor número de horas de servicios extraordinarios de las obligatoriamente establecidas en las normas de sistema de control de presencia (2,5 horas semanales, hasta un máximo de 12 semanas al año, lo que suponen 30 horas anuales), sólo se compensarán en tiempo libre si han sido previamente autorizadas por la Gerencia. La mencionada compensación se realizará al 175% de las horas trabajadas.

10. La festividad del Patrono del Centro se considerará no laborable. No obstante, si la dirección considera necesario establecer servicios mínimos, al PAS que los realice, se les compensará con un día libre. Cuando la festividad coincide con un día no laborable y no se traspasa la misma a otra fecha, se concederá un día libre que a todos los efectos tendrá la consideración de “día de asuntos propios”.

En el caso del personal del Rectorado y ante la dificultad de cerrar el mismo o establecer dos turnos, se concederá un día libre que tendrá a todos los efectos la consideración de “día de asuntos propios”, excepto para el personal que perteneciendo al Rectorado, preste servicios en otro Centro y disfrute de la festividad del patrón de este último.

En el caso anterior, cuando se lleven disfrutados la mitad de los días de asuntos propios a los que se tenga derecho, el siguiente día que se disfrute tendrá la consideración del patrón del Rectorado.

11. Los días no disfrutados de vacaciones, permisos, puentes y licencias, antes del 15 de Enero del 2.012 no serán acumulables a los que correspondan en ese año, salvo autorización expresa y previa de la Gerencia.

En Cádiz, a 17 de diciembre de 2010

EL GERENTE

JUNTA PAS

COMITÉ DE EMPRESA